Expediente: INVEADF/OV/DEMO/003/2016

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciséis.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Contraloría, número veintiuno (21), colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad; atento a los siguientes: ----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El ocho de enero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/003/2016, misma que fue ejecutada el once del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2.- El veintidós de enero de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se previno al promovente a fin de que subsanara las faltas de su escrito, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la misma se tendría por no presentado su escrito y por perdido el derecho que bebió ejercitar.----------

3.- El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no desahogada la prevención decretada por proveído de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, consecuentemente se tuvo por no presentado su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.----------

4.- Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el [redacted] manifestó desahogar la prevención decretada mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, recayéndole acuerdo de primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual únicamente se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter de Propietario del inmueble objeto del presente procedimiento, ya que por lo que hace a sus observaciones y pruebas, se le indicó que debía de estarse a lo dispuesto en el proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.----------

5.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------

INVEA DF
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num. 132 piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 05720
invea.df.gob.mx

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.--

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación expedida por este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo por no presentado escrito de observaciones, toda vez que el promovente desahogó de forma extemporánea la prevención ordenada en proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos. ----------

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/003/2016

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: --

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ------------------------------------

Me constituí plenamente en el domicilio antes señalado, siendo el [illegible] correcto así observado en la nomenclatura oficial y siendo corroborado con la visitada, quien lo acepta como correcto. Identificándome plenamente, le hice saber el motivo de mi visita, haciéndole entrega de la orden de visita y carta de derechos y obligaciones. Respecto al objeto y alcance de la orden informo que se trata de un inmueble de planta baja y dos niveles, en donde no se advierte obra en proceso ni trabajos de demolición. El inmueble se encuentra vacío, apreciando una reciente remodelación pero al momento de la presente no hay trabajadores. Se advierten cubetas con pintura y la instalación eléctrica inconclusa, sin embargo no hay cascajo ni vestigios o métodos de demolición. (1) No exhibe licencia de construcción especial que autorice los trabajos de demolición. (2) No advierto trabajos de demolición. (3) a) 240.20 m² (doscientos cuarenta punto veinte metros cuadrados) b) no se advierte demolición. (4) No exhibe programa de orden y volumen de demolición. (5) No exhibe procedimiento de demolición autorizado por delegación. (6) No advierto demolición al momento de mi diligencia, y no exhibe documento. (7) No exhibe bitácora de demolición. (8) No obstruye vía pública. (9) Al momento no se advierten trabajos, cascajo trabajadores ni actos de demolición.

3/6

De la descripción anterior, se advierte que al momento de la visita de verificación, no se observaron trabajos de demolición, y que lo único que pudo advertir el personal especializado en funciones de verificación, una reciente remodelación ya que advirtió cubetas de pintura y la instalación eléctrica inconclusa, dejando claro que no advirtió al momento de la visita de verificación trabajos de demolición, cascajo ni trabajadores. Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte copia cotejada con original de la Licencia Especial número LEVC/0033/2015/DEM, de fecha de expedición treinta y uno de agosto de dos mil quince, relativa al inmueble visitado, para la demolición en una superficie de 190.00 m2 (ciento noventa metros cuadrados), expedida por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, sin embargo por lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación *"...al momento no se advierten trabajos, cascajo trabajadores ni actos de demolición..."* (sic), por lo que se concluye que resulta ocioso hace pronunciamiento alguno respecto de dicha licencia. ---------
----

Derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. ----------

En ese sentido y en virtud de que los demás puntos de la orden guardan también relación con los trabajos de "demolición" no se entra al estudio de los mismos. ----------

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

> ***"Artículo 87.-*** *Ponen fin al procedimiento administrativo:*----------
>
> ***I. La resolución definitiva que se emita."***----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. ----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa----------

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario,

interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

---

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

---

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al [redacted] García, en su carácter de Propietario del inmueble objeto del presente procedimiento, en el

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

domicilio ubicado en [redacted] señalado para tales efectos, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/003/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

DÉCIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.

EJOD/LFS/JLN

INVEA DF
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 16
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx